CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA Y MALAWI SALUD

En Málaga, a 8 de enero de 2025.

REUNIDAS

DE UNA PARTE, **Dña. ISABEL MARÍA MORALES GIL,** en calidad de presidenta de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA** (en lo sucesivo AEEP), con CIF: G- 30276372, con domicilio social en, Avda. Constitución nº 3, 1º B. Código Postal: 30080. Murcia,

Y DE OTRA PARTE, **Dña. Carmen Ferrer Dufol,** en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN MALAWI SALUD, con CIF G99401788, con domicilio social en Calle MARIANO SUPERVÍA, 26 bajo, CP 50006 Zaragoza, España,

EXPONEN

Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la salud infantil y juvenil, así como en la cooperación internacional, en la investigación en ciencia enfermera centrada en el cuidado de la infancia y la adolescencia, en la formación continuada de las enfermeras especialistas en pediatría y, en desarrollar actividades para el intercambio de experiencias y conocimientos entre enfermeras subsaharianas en el Hospital público de la región Central de Malawi, el Kamuzu Central Hospital, de tal forma que reviertan en mejorar y apoyar la sanidad pública de Malawi y contribuir de este modo a reducir la mortalidad de la población infantil y la adolescencia.

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. ***FINALIDAD DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.***

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre Malawi Salud y la AEEP en actividades de cooperación internacional, acción humanitaria, voluntariado, sensibilización, promoción de la salud, y educación.

SEGUNDA. ***MODALIDADES DE COLABORACIÓN.***

a. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

b. Organización y ejecución de actividades comunes.

c. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA. ***CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.***

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

a. Definición del objetivo que se persigue.

b. Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases de este y la cronología de su desarrollo.

c. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.

d. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

e. Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CUARTA. ***NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.***

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo de Colaboración quedarán sometidas a las normas de AEEP y Malawi Salud en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

QUINTA. ***ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.***

El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de CINCO años, renovables tácitamente por períodos de la misma duración salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra la denuncia de este, con seis meses de antelación a la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

En todo caso deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

SEXTA. ***MODIFICACIÓN.***

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. ***JURISDICCIÓN.***

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

OCTAVA. ***RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS***

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula séptima de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, las cuestiones litigiosas surgidas serán competencia de las diferentes jurisdicciones de los juzgados y tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la AEEP
La presidenta

Dña. ISABEL MARÍA MORALES GIL

Por MALAWI SALUD
La presidenta

Dña. CARMEN FERRER DUFOL